



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2662

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción *29* de diciembre de 2023.

VISTO:

La Nota INS N° 096 de fecha 20 de octubre de 2023, presentada por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, mediante la cual, eleva la propuesta de modificación del Reglamento General que regula la Pasantía de profesionales Médicos que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que fuera recepcionada como expediente SIMESE N° 188.914/2.023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 836/80 "DEL CÓDIGO SANITARIO", en el Artículo 232° establece que es función del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinar las formas y condiciones en que se realizará la Pasantía en Ciencias de la Salud.

Que, por Resolución S.G. N° 277 de fecha 20 de abril de 2011 "*SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE ENTRADA DEL MÉDICO AL PROGRAMA DE PASANTÍA RURAL*".

Que, el Artículo 3° de la referida resolución, establece la obligatoriedad de la realización de la Pasantía Rural, a partir de la fecha de la finalización de la Residencia Médica, a los profesionales médicos que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A su vez, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone "*Reglamentar los aspectos administrativos, organizativos y asistenciales del perfil de entrada del médico al Programa de Pasantía Rural.*" y el Artículo 6° dice: "*Encomendar al Instituto Nacional de Salud, la elaboración y el cumplimiento de la Reglamentación mencionada en el Artículo 5°.*"

Que, es potestad del Instituto Nacional de Salud hacer cumplir las Reglamentaciones relacionadas al Programa de Pasantías de aquellos Médicos que han concluido la Residencia Médica en alguna especialidad y subespecialidad en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución S.G. N° 277/2011.

Que, en virtud a dichas disposiciones, el Instituto Nacional de Salud ha planteado realizar unos ajustes en la reglamentación vigente en materia de las Pasantías para el cumplimiento eficiente de los objetivos del Programa, identificada como Resolución D.G.RR.HH. N° 671 de fecha 28 de febrero de 2023.

Igualmente, se tiene presente que a través de la Resolución DGRRHH. N° 1.439 de fecha 18 de abril de 2023, se establece la escala de remuneración a ser asignada a los médicos que ingresan al programa de pasantías, ante la culminación satisfactoria de la residencia médica en las unidades formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Que, en ese sentido, tenemos que los servicios de salud, habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como "Sede de Pasantía" se encuentran dispersos entre la Región Oriental y Occidental de la República del Paraguay; y el mecanismo de la asignación de las Sedes es potestad exclusiva de la Comisión de Pasantías del Instituto Nacional de Salud, conforme a los criterios establecidas en la presente disposición.

Que, la remuneración de los profesionales médicos que ingresan al "Programa de Pasantías", será asignada, conforme a las características de distancia de la Sede Asignada (región oriental u occidental), teniendo como punto de partida la ciudad de Asunción, la calificación de accesibilidad "fácil o difícil"; que estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria de esta Cartera de Estado, y con criterio de razonabilidad. La remuneración a ser establecida en la escala será para atender los gastos personales del pasante, considerando que existiría un desplazamiento diferenciado hasta las Sedes de las Pasantías asignadas por el Instituto Nacional de Salud.

Que, asimismo, la distancia de la sede asignada, será determinada con alguna herramienta tecnológica viable, siendo el punto de partida la ciudad de Asunción; mientras que la calificación de accesibilidad "fácil o difícil", que será definida por la Dirección de Atención Primaria en Salud (APS) del MSPyBS, o la instancia pertinente, para los casos de las Unidades de Salud Familiar habilitados como Sedes de Pasantías.

Que, la carga horaria semanal y mensual a ser establecida en la presente resolución, rige para todos los médicos que ingresan al "Programa de Pasantías", independientemente a la remuneración asignada en la escala a ser aprobada por la presente disposición.

Que, acorde a las disposiciones establecidas en el reglamento para la elaboración de textos normativos aprobado por Decreto N° 5252/2016, "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA EL "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA", así como en la Resolución S.G. N° 517/2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DEL REGLAMENTO PARA LA ELABORACION DE TEXTOS NORMATIVOS, APROBADO POR DECRETO N° 5252/2016 Y SE DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES", resulta oportuno abrogar los actos administrativos citados y de esa forma contar con una nueva disposición que amplíe sus términos, unificándolos en un solo reglamento, en el afán de perfeccionarlo y que se halle ajustado a criterios objetivos y a la normativa vigente en la materia.

Por su parte, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS, a través del Dictamen A. J. N° 1.595 de fecha 26 de agosto de 2023, ha expresado parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Que, la Constitución Nacional en el artículo 242° "De los deberes y de las atribuciones de los ministros" indica textualmente que: "Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia".

Que, el Decreto N° 21.376/98, dispone en su Art. 20° "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social", numeral 6: "Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros", y número 7 "Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

- Artículo 1°.** **APROBAR** el Reglamento General del "Programa de Pasantías" de profesionales Médicos que han concluido la Residencia Medica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y que forma parte como Anexo I de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** **DEJAR** sin efecto la Resolución D.G.RR.HH. N° 671/2023 de fecha 28 de febrero de 2.023, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS QUE HAN USUFRUCTUADO UNA BECA DURANTE SU RESIDENCIA EN LAS UNIDADES FORMADORAS PERTENECIENTES AL MSPYBS".
- Artículo 3°.** **DEJAR** sin efecto la Resolución D.G.RR.HH. N° 1.439 de fecha 18 de abril de 2023, "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN A SER ASIGNADA A LOS MÉDICOS QUE INGRESAN AL PROGRAMA DE PASANTÍAS, ANTE LA CULMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA RESIDENCIA MÉDICA EN LAS UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".
- Artículo 4°.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARIA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA

alm



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Planificación, el acceso, el desarrollo y la culminación de las Pasantías de Médicos que han concluido la Residencia Médica en unidades formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

Artículo 2º ALCANCE

Todos los Médicos que concluyen, en forma satisfactoria, la Residencia Médica en una especialidad troncal/primaria y subespecialidad, seleccionada en el Concurso de Admisión ofertadas por la CONAREM, en las Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tienen el derecho y la obligación de realizar la Pasantía por el término de nueve (09) meses.

Artículo 3º POSTERGACION

La obligación de cumplir la pasantía de los Médicos que culminan la especialidad troncal o primaria y que tengan interés en seguir su formación en una Unidad Formadora dependiente del MSPBS en una de las tres (3) subespecialidades definidas como prioritarias que son **Terapia Intensiva Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Oncohematología Pediátrica y Neonatología, será postergada** por el plazo que dure su formación en la subespecialidad. La obligación se aplicará al término de la Residencia de la subespecialidad.

Artículo 4º PASANTIAS AD HONOREM

En caso de que el Médico haya accedido a la Pasantía y que posteriormente no pueda proseguir con la misma, podrá realizar la pasantía en carácter "Ad Honorem", de manera excepcional, en los siguientes casos;

1. Causas de fuerza mayor, debidamente justificadas
2. Enfermedades físicas o psíquicas en el Médico pasante, previa certificación de la patología por el Profesional Médico tratante





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 24625

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Sobrevenida una de las situaciones mencionadas, el Pasante deberá comunicar de forma inmediata Instituto Nacional de Salud, sobre las causales que le impiden proseguir con la pasantía, adjuntando las documentaciones respaldatorias, y por su parte, el INS comunicará de dicha situación a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles, para la cesación de pago de la remuneración asignada al mismo.

La pasantía ad honorem, se realizará por un periodo de 6 (seis) meses, en un Hospital, Unidad de Salud u otra sede a ser determinada por el MSPyBS. La designación será en las mismas condiciones y se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento, con exclusión de la asignación salarial y las licencias. La pasantía Ad honorem debe ser solicitada ante el Instituto Nacional de Salud, y este último, realizará las gestiones pertinentes ante la Dirección General de Recursos Humanos para que la pasantía sea autorizada mediante resolución ministerial.

Artículo 5º EXPEDICION DE REGISTROS PROFESIONALES DE ESPECIALISTAS O SUBESPECIALISTAS

La Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud, requerirá como requisito excluyente la constancia de culminación de la Pasantía o constancia de no estar obligado (en los casos de Médicos Residentes egresados de las Unidades Formadoras no dependientes del MSPBS) para la expedición del Registro Profesional de Especialista o Subespecialista, dichas constancias deben ser emitidas por el Instituto Nacional de Salud

Artículo 6º OBJETIVOS DE LA PASANTÍA

El Programa de Pasantía de Médicos, que han concluido satisfactoriamente la Residencia Médica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cumple con los siguientes objetivos:

- a) Permitir a los Médicos conocer y vivenciar la realidad nacional del sector salud.
- b) Retribuir en beneficio de la comunidad la inversión realizada por el MSPBS en la formación, en el marco del compromiso social.
- c) Ampliar y fortalecer la cobertura médica especializada en todo el país.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2662

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

d) Impulsar, en caso de ser factible, la inserción de Médicos especialistas en las áreas rurales del país

Artículo 7º PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS PASANTÍAS

La Planificación de las Pasantías recae, en forma conjunta, en las siguientes dependencias:

- ✓ Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud
- ✓ Dirección General de Recursos Humanos
- ✓ Dirección General del Instituto Nacional de Salud

La Supervisión y seguimiento del desarrollo de las Pasantías recae en el Instituto Nacional de Salud.

Artículo 8º DEPENDENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL MEDICO PASANTE

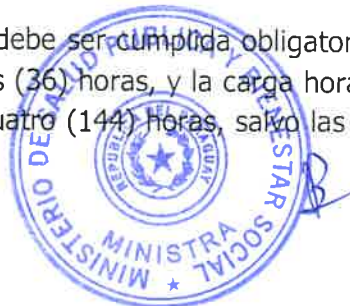
Durante el tiempo de la Pasantía, el Medico Pasante depende administrativamente del Instituto Nacional de Salud, y técnicamente de la Dirección del Hospital o de la Unidad de Salud designada como Sede de la Pasantía.

Artículo 9º DURACIÓN DE LA PASANTÍA

La Pasantía con asignación salarial tiene una duración de **nueve (09) meses**; y la pasantía ad honorem, de carácter excepcional, tiene una duración de seis **(06) meses**.

Artículo 10º CARGA HORARIA SEMANAL Y MENSUAL Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS

10.1 La carga horaria semanal que debe ser cumplida obligatoriamente por el Médico Pasante es de treinta y seis (36) horas, y la carga horaria mensual obligatoria es de ciento cuarenta y cuatro (144) horas, salvo las excepciones establecidas en el artículo 18º





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción 26 de diciembre de 2023.

10.2 La carga horaria semanal de treinta y seis (36) horas del Médico Pasante asignado a un Hospital General, Regional o Distrital/Básico se distribuirá en: Cuatro (4) días, de cuatro (4) turnos por semana, no pudiendo superar el turno las doce (12) horas. La distribución del horario semanal no será en menos de Cuatro (4) turnos/días por semana salvo situaciones excepcionales acorde a la especialidad en cuestión, determinadas por la Comisión de Pasantías o las sedes con Régimen especial, dispuestas en el artículo 17º

10.3 La carga horaria semanal de treinta y seis (36) horas del Médico Pasante asignado a una USF se distribuirá en cinco (5) días, con excepción de las sedes con Régimen especial, dispuestas en el artículo 17º, de la siguiente manera:

10.3.1 Ocho (8) horas diarias, cuatro (4) días a la semana, de 07:00 a 15:00 horas, y las cuatro (4) horas restantes de 07:00 a 11:00 horas en el quinto día.

10.3.2 En las USF con Régimen Especial, dispuestas en el artículo 17º, la carga horaria de 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas mensuales será cumplida en 3 (tres) semanas distribuida de la siguiente manera: lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas, durante 3 (tres) semanas continuas o alternas (conforme a la necesidad del servicio) más 2 (dos) guardias adicionales de 4 (cuatro) horas cada una, las que serán cumplidas entre lunes al viernes (conforme a la necesidad del servicio) en el hospital o Centro de Salud cabecera de la USF durante las mismas 3 (tres) semanas continuas o alternas con lo cual se completan las 144 (ciento cuarenta y cuatro) horas mensuales exigidas.

10.4. Las guardias en los hospitales podrán ser distribuidas entre los días lunes a sábados. Excepcionalmente, el Hospital (Sede de la pasantía) podrá asignar 1 (una) guardia dominical de doce (12) horas al mes, no implicando esto, un aumento de la carga horaria mensual (144 horas) del Médico Pasante. En caso de que el Médico Pasante este conforme, podrá establecer los domingos como guardias fijas no superiores a 12 horas.

10.5 Entre cada turno, el Médico Pasante debe tener un descanso obligatorio de 12 (doce) horas. No se permitirán guardias de más de doce (12) horas corridas en ningún caso.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2662

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Artículo 11º REMUNERACIÓN

Los médicos que ingresan al "Programa de Pasantías", percibirán una remuneración mensual, de conformidad a la siguiente escala:

ESCALA DE REMUNERACION DEL MÉDICO PASANTE			
NRO.	DISTANCIA DESDE ASUNCION	CARGA HORARIA MENSUAL	REMUNERACION MENSUAL
1	Los asignados a sedes ubicadas en Asunción, y ciudades del Departamento Central.	144 horas mensuales	Gs. 4.600.000
2	Los asignados a sedes ubicadas fuera del Dpto. Central hasta 100 Km de distancia de la ciudad de Asunción.	144 horas mensuales	Gs. 6.600.000
3	Los asignados a sedes distantes de la ciudad de Asunción, desde 101 Km hasta 250 Km.	144 horas mensuales	Gs. 8.500.000
4	Los asignados a sedes distantes de la ciudad de Asunción desde 251 Km hasta 450 Km de la ciudad de Asunción.	144 horas mensuales	Gs.9.000.000
5	Los asignados a sedes distantes de la ciudad de Asunción desde 451 km. y más, como así también las de sedes calificados como de difícil acceso por el MSPyBS, y las ubicadas en la Región Chaco (Departamento de Boquerón y el Departamento de Villa Hayes con más de 200 Km de distancia de la ciudad de Asunción.	144 horas mensuales	Gs. 11. 000.000
6	Desde 451 Km y más de la ciudad de Asunción sea de la Región Oriental u Occidental	144 horas mensuales	Gs. 11.000.000
7	Los asignados a sedes en el Departamento de Alto Paraguay.	144 horas mensuales	Gs. 12.500.000

La carga horaria mensual de ciento cuarenta y cuatro (144) horas, establecido en el Artículo 10º de la presente resolución, rige para todos los médicos que ingresan al "Programa de Pasantías" y mientras dure la misma, independientemente a la remuneración asignada en la escala aprobada por la presente disposición.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2462

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12º Los Médicos obligados a la Pasantías, deberán presentar al Instituto Nacional de Salud, para su inscripción, los documentos señalados a continuación, como requisitos excluyentes, en el periodo y en los horarios de convocatorias dispuestos y difundidos en la Página WEB del INS:

- a) Constancia de culminación satisfactoria de la residencia Médica, seleccionada en el Concurso de CONAREM, emitida por la Unidad formadora. En el caso de residentes culminando el último año de formación, constancia de estar en proceso de culminación de la residencia y al día con todos los requisitos hasta la fecha de la constancia, emitida por la Unidad Formadora.
- b) Constancia de postgrado de la Residencia Médica seleccionada en el Concurso de CONAREM, concluida satisfactoriamente, emitida por la Unidad Académica (Universidad o Instituto de Educación Superior); se admitirá la presentación de una constancia de estar en proceso de culminación del postgrado, emitida por la Unidad Académica al momento de la inscripción, debiendo presentar la constancia de culminación, en un plazo no mayor de 20 días hábiles de iniciada la Pasantía.
- c) Para las gestantes: certificado de embarazo emitido por especialista con certificación de firma por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- d) Certificado de Vida y Residencia, expedido por la Comisaría jurisdiccional donde el interesado/a tenga su domicilio real.
- e) Un (1) ejemplar de Currículum Vitae
- f) Una (1) foto tipo carné
- g) Cuatro (4) fotocopias de Cédula de Identidad vigente, autenticadas por Escribanía Pública.
- h) Certificado de Antecedente Policial original
- i) Certificado de Antecedente Judicial original
- j) Una (1) Fotocopia de Título Universitario de grado, autenticada por Escribanía Pública.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2061

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

- k) Una (1) Fotocopia del Registro Profesional de Médico vigente, autenticada por Escribanía Pública, o una (1) copia simple de la constancia de la renovación.
- l) Certificado de trabajo OEE (si tuviere vínculo con alguna institución pública: IPS, Policial, Militar, MSPBS)

La Secretaría de la Dirección de Residencias Médicas y Pasantías, verificará el cumplimiento en la presentación de las documentaciones exigidas y de los requisitos, como trámite previo a la recepción de la solicitud en el Instituto Nacional de Salud.

CAPÍTULO III SEDES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS MEDICOS PASANTES

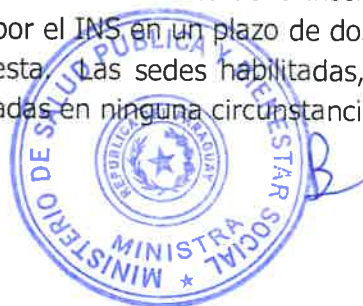
SECCION I DE LAS SEDES DE LAS PASANTIAS

Artículo 13º SEDES DE LAS PASANTÍAS

13.1 La Pasantía tendrá como sedes los establecimientos asistenciales, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y establecimientos habilitados por convenio IPS/MSPBS.

13.2. La responsabilidad en la determinación y habilitación de las Sedes para cada especialidad y para cada año, recaen en la Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud.

13.3 La Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud remitirá al Instituto Nacional de Salud para cada ejercicio fiscal, la lista definitiva de las sedes habilitadas, incluyendo las designadas como "de difícil acceso" en un plazo no mayor a 30 días antes del inicio de la inscripción de la pasantía. Dicha lista será publicada por el INS en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción de esta. Las sedes habilitadas, una vez remitidas al INS, no podrán ser modificadas en ninguna circunstancia.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2668

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

13.4 Las sedes habilitadas y notificadas al INS por la Dirección General de Redes y Servicios de Salud serán socializadas con los médicos obligados a la Pasantía, por página WEB ins.gov.py

Artículo 14º MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SEDE DE LA PASANTIA

La Asignación de las Sedes es potestad exclusiva de la Comisión de Pasantías, conforme a los criterios y al procedimiento que se explicitan a continuación:

14.1 Todos los Médicos obligados a realizar la Pasantía, deben postularse, a las sedes habilitadas y socializadas, relacionadas a sus especialidades, presentar sus solicitudes por el sistema, formato, plazo y procedimiento dispuesto por el INS y difundido por la página WEB institucional: <http://www.ins.gov.py>.

14.2 El Proceso de asignación de sedes se realiza en el siguiente orden:

14.2.1. Asignación de sedes a los Médicos especialistas que cumplen con los criterios de prioridad: Gestación y Madres de hijos menores de dos (2) años, que han presentado en tiempo y forma la solicitud, acompañadas de los documentos exigidos.

14.2.2. Asignación de sedes a los Médicos especialistas, obligados en el mismo periodo a las Pasantías, que estén unidos con vínculo matrimonial legalmente constituido. (Certificado de Matrimonio Civil o Libreta de Familia).

14.2.3 Asignación de sedes, a los Médicos especialistas a las pasantías de una misma especialidad que han llegado a un consenso general.

14.2.4 Asignación de sedes en base al orden por opciones registradas como 1º o 2º o 3º en la solicitud de inscripción, por los Médicos especialistas, que no han accedido a una sede en los criterios dispuestos en los incisos anteriores.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2665

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

En caso de que más de un médico especialista de la misma especialidad haya puesto la misma sede en el mismo número de opción, el desempate se realizará utilizando la distancia, determinada por Google Maps, entre el domicilio legal del médico, constatado en su certificado de vida y residencia y la sede en cuestión, dándose prioridad al médico que vive más cerca de dicha sede.

14.2.5 En último caso, y cuando ya se han tratado todas las opciones, conforme a las asentadas en la solicitud, y aun quedaran postulantes sin asignación, y no hay acuerdo entre los mismos, la Comisión de Pasantías procederá al sorteo de las sedes restantes no asignadas.

Artículo 15° Los documentos requeridos para establecer las opciones de sedes y las prelación de elecciones (ej., preferencias de sedes, certificado de estado gestacional, certificado de matrimonio, certificado de vida y residencia, etc.), deberán ser presentados al INS en los plazos, periodos y en los formatos establecidos por el mismo. Los documentos que no fueron presentados en tiempo y forma serán rechazados por extemporáneos, y, en consecuencia, se considerarán como no presentados.

Artículo 16° El postulante asignado a una sede debe firmar el formulario de asignación de sede como prueba de conformidad. Las sedes asignadas ya no podrán ser modificadas, salvo casos excepcionales determinados como necesidades del Sistema de Salud y aprobados por la Comisión de Pasantías. Los cambios de sedes, en los casos excepcionales, serán admitidos luego de transcurridos dos (2) meses del inicio de la pasantía.

Artículo 17° OBLIGACIÓN DE LA SEDE DE LA PASANTÍA

El Hospital o la Unidad de Salud, a las que le fueron asignados Médicos Pasantes, están obligados a:

- a) Remitir al Instituto Nacional de Salud la posesión de cargo, dentro de las 24 horas de la llegada del pasante, en el formato establecido.
- b) Disponer el control de la asistencia mediante reloj biométrico y remitir al INS, mensualmente el espejo de marcación (registro de asistencia) correspondiente del 1 al 30 o 31 de cada mes, acompañando siempre, si





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

las hubiere, las documentales de justificación de ausencias y demás permitidas por las normativas vigentes.

- c) Exigir el cumplimiento de la carga horaria establecida, distribuidas obligatoriamente en no menos de cuatro días, salvo las excepciones establecidas en el presente Reglamento. La distribución del horario debe realizarse teniendo en cuenta la necesidad del Hospital o Unidad de Salud.
- d) Proveer al Médico Pasante Especialista los datos requeridos para la presentación de la productividad.

Se responsabiliza directamente al jefe de Recursos Humanos de la sede asignada para la pasantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones descriptas precedentemente, por lo que serán pasibles de las sanciones disciplinarias por el incumplimiento de sus obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes.

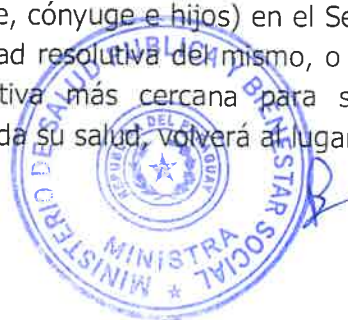
Artículo 18º DE LAS SEDES CON RÉGIMEN ESPECIAL

Los Médicos asignados como pasantes en los Establecimientos Sanitarios o las Unidades de Salud en los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes, que estén a más de 200 Km de Asunción, tendrán la opción de un Régimen especial en relación con el horario, debiendo cumplir la carga horaria mensual de 144 horas en el periodo de 3 (tres) semanas, con la distribución dispuesta en los artículos 10º y 11º del presente reglamento.

SECCION II DERECHOS DEL MEDICO PASANTE

Artículo 19º Son derechos del pasante:

- a) Realizar actividades laborales como médico en el sector privado o público, siempre que no coincidan con el horario estipulado para la pasantía y no se contrapongan a las normativas vigentes.
- b) Percibir el honorario estipulado por el MSPBS.
- c) Recibir atención médica (pasante, cónyuge e hijos) en el Servicio sede de la pasantía, acorde a la capacidad resolutive del mismo, o ser remitido a la sede con capacidad resolutive más cercana para su atención y recuperación. Una vez restablecida su salud, volverá al lugar de Pasantía.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2461

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

- d) Recibir la alimentación pertinente durante las guardias, durante la vigencia del contrato.
- e) Solicitar permisos de capacitaciones debidamente justificadas y documentalmente sustentadas, hasta 15 (quince) días corridos con goce de sueldo, durante la pasantía, previo parecer favorable de la Dirección del Hospital y/o Unidad de Salud. De recibir dicho parecer, la solicitud será puesta a consideración de la Dirección de Recursos Humanos del INS.
- f) Disponer de 12 (doce) días corridos como licencia durante la Pasantía.

SECCION III OBLIGACIONES DEL MEDICO PASANTE

Artículo 20° Son obligaciones del pasante:

- a) Previo al inicio de las actividades propias de la pasantía, el médico deberá entregar la Carta de Presentación expedida por el Instituto Nacional de Salud al Director del Hospital o Unidad de Salud asignado como sede de la pasantía.
- b) Cumplir con el porcentaje mínimo de 90 (noventa) % de asistencia. Las ausencias que no fueren justificadas y que superen el 10 (diez) % del total de asistencia prevista en todo el periodo de pasantías, independientemente de la causa, requerirán actividades asistenciales compensatorias que serán determinadas por la Comisión de Pasantía, siempre que ésta considere razonable y factible para cada caso en particular.
- c) Cumplir las funciones que le fueran asignadas dentro de su especialidad.
- d) Cumplir estrictamente con los horarios asignados, y en su caso, las guardias asignadas.
- e) Demostrar conducta decorosa dentro y fuera de la sede de pasantía.
- f) Cumplir con todas las normativas vigentes en materia disciplinaria, dispuesta por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la sede de las pasantías.
- g) Registrar su entrada y salida por los medios dispuestos por el MSPBS.
- h) Cumplir todo lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes del MSPBS.
- i) Colaborar con proyectos de interés especial según lo disponga el MSPBS.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2661

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

**SECCION IV
PROHIBICIONES**

Artículo 21º Los pasantes tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Cobro de aranceles a pacientes por servicios prestados o por gastos de materiales y/o equipos utilizados en el ejercicio de las actividades de pasantía.
- b) Realizar actividades laborales particulares en el horario establecido para sus funciones asignadas a la pasantía
- c) Realizar cambio de sede sin autorización de la Comisión de Pasantía.
- d) Realizar cambio de horario sin autorización expresa del INS.
- e) Realizar más de 12 (doce) horas continuas
- f) Ausentarse de su sede de pasantía en el horario asignado.
- g) Abandonar sus guardias o sus consultorios en el horario asignado a la pasantía y previsto en su Carta de posesión de cargo.

Artículo 22º CONSTANCIAS DE CULMINACIÓN DE LA PASANTÍA

Al término de la pasantía, la Dirección del Hospital o Unidad de Salud, sede de pasantía, expedirá un certificado en el cual consta la culminación de las actividades correspondientes al Programa de Pasantía de Especialistas. El pasante, deberá presentarla al Instituto Nacional de Salud.

El Instituto Nacional de Salud, cumplidos los requisitos de asistencia y presentación de productividad, expedirá la constancia de haber concluido satisfactoriamente el Programa de Pasantía, al objeto de tramitar el Registro y Habilitación como médico especialista o subespecialista.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 23º En materia disciplinaria, el Pasante se rige por las cláusulas de su contrato de prestación de servicios, el presente Reglamento, por el Reglamento Interno del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 2665

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 29 de diciembre de 2023.

Artículo 24° La remuneración estipulada en el presente reglamento, es exclusivo para el "Programa de Pasantía", y será abonada a los pasantes una vez concluido los trámites administrativos de vinculación en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 25° Al vencimiento de la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios suscrito en carácter de "PASANTÍA DE PROFESIONALES MÉDICOS", el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no está obligado a renovar, prorrogar y/o contratar al profesional especialista que concluye su pasantía.

Eventualmente, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá convenir la suscripción de un contrato de prestación de servicios con el/la profesional, cuando la necesidad del servicio sea real, concreta y absolutamente justificada, en cuyo caso, el salario se ajustará al piso salarial de los demás profesionales médicos que forman parte del plantel de personal de la Institución, y la carga horaria será ajustada a las reglamentaciones vigentes en la institución.

Artículo 26° La calificación de la accesibilidad de las Unidades de Salud Familiar, habilitadas como "Sede de Pasantías", será definida por la Dirección de Atención Primaria en Salud (APS) dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud del MSPyBS.

Artículo 27° El Instituto Nacional de Salud se encuentra autorizado a utilizar las herramientas tecnológicas, para determinar la distancia de las Sedes de Pasantías, siendo el punto de partida la ciudad de Asunción.

Artículo 28° Toda situación controversial o no prevista en el contrato, o en el presente Reglamento podrá ser analizada y resuelta por la Comisión de Pasantía, respetando siempre los objetivos del presente programa y las necesidades del Sistema de Salud.

